



Mountain View Hospital

PROUD TO BE PHYSICIAN OWNED

Derechos del paciente

Mountain View Hospital adopta y afirma los siguientes derechos de los pacientes y clientes que reciben servicios de nuestros centros.

Mountain View Hospital adopta y afirma los siguientes derechos de los pacientes y clientes que reciben servicios de las ubicaciones de nuestra red. Esta política le concede a usted, el paciente o cliente, el derecho a lo siguiente:

Si, por alguna razón le preocupa la atención que recibe como paciente, puede ponerse en contacto con cualquier empleado y pedir ayuda, llamar a nuestra Línea Directa de Cumplimiento al (208) 542-7122, o por correo postal a 2325 Coronado St., Idaho Falls, ID 83404. El Departamento de Cumplimiento y Celeste Nadauld, vicepresidente de Privacidad y Seguridad y directora de Cumplimiento, se encargan de tramitar las quejas y reclamaciones.

- Recibir tratamiento sin discriminación por motivos de edad, raza, etnia, color, religión, cultura, idioma, sexo, discapacidad física o mental, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género o ideología política. Nuestro propósito es tratar a cada paciente como un individuo excepcional de una forma que reconozca sus derechos humanos básicos.
- Ser considerado, digno y respetuoso con los valores, creencias y preferencias culturales, psicosociales, espirituales y personales. Para garantizar que esas preferencias sean identificadas y comunicadas al personal, se debe incluir un análisis de esos asuntos durante la evaluación inicial de ingreso clínico.
- Esperar recibir atención en un entorno seguro en lo que respecta al entorno del paciente, el control de infecciones y la seguridad, libre de toda forma de abuso, negligencia, acoso o explotación.
- Conocer el nombre del médico que tiene la responsabilidad principal de coordinar su atención y los nombres y relaciones profesionales de otros médicos y profesionales de atención médica que lo atenderán.
- Conseguir información completa y actualizada sobre la persona responsable de la atención médica en relación con el diagnóstico, tratamiento y resultado deseado en términos que se esperan que el paciente pueda entender razonablemente. Cuando no sea recomendable desde el punto de vista médico brindar esa información, tal información deberá facilitarse a una persona adecuada en nombre del paciente.
- Recibir la información necesaria para brindar un consentimiento informado antes de comenzar cualquier procedimiento o tratamiento, excepto en situaciones de emergencia. Esta información debe incluir, como mínimo, una explicación del procedimiento específico o del tratamiento en sí, su valor y riesgos importantes y la explicación de otros métodos de tratamiento adecuados, en caso de que existan.
- El paciente puede decidir rechazar el tratamiento. En este caso, el paciente debe informarse sobre las consecuencias médicas de esta decisión. En caso de que un paciente tenga una discapacidad mental y no pueda tomar una decisión lógica, será responsable el tutor, un familiar o cualquier otra persona autorizada legalmente para dar esa aprobación. MVH hará todo lo posible para notificar al paciente sobre centros alternativos para un tratamiento en caso de que no podamos brindarle el tratamiento que necesita.
- Si lo solicita, MVH ayudará al paciente a formular voluntades anticipadas, eligiendo a un suplente para tomar decisiones sobre la atención médica en nombre del paciente, y el personal del hospital y médicos que lo atienden tendrán que cumplir con esas voluntades en tanto la ley lo permita. La existencia de un documento de voluntades anticipadas no será una condición para el acceso a la atención médica en nuestro hospital.
- A la privacidad en tanto sea coherente con la atención médica adecuada. Los análisis sobre el caso, las consultas, los exámenes y el tratamiento son confidenciales y se deben conducir con discreción. El paciente tiene el derecho a que se le notifique sobre la presencia de cualquier individuo que participe en su atención médica.
- A la privacidad y confidencialidad de toda comunicación y registros relacionados con el tratamiento del paciente, a menos que la ley o el contrato de pago de un tercero indique lo contrario. Se debe obtener una autorización por escrito antes de que la historia clínica se ponga a disposición de cualquier persona que no participe directamente en la atención del paciente.
- A una respuesta razonable a la solicitud de un paciente de servicios prestados habitualmente por el hospital y coherentes con el tratamiento.
- A esperar una continuidad razonable de la atención y a que el personal responsable de la atención médica del paciente le informe las posibles necesidades de atención médica continuada tras el alta, si las hubiere.
- Si lo solicita, conocer la identidad del personal de atención médica y de las instituciones de atención médica autorizados para asistir en su tratamiento.
- Saber si el hospital o su médico personal le propone participar en experimentos en humanos o llevarlos a cabo que afecten la atención o el tratamiento. El paciente tiene el derecho a rechazar participar en esos proyectos de investigación. El rechazo a participar o el abandono no debe comprometer el derecho del paciente a tener acceso a la atención, tratamiento o servicios. A pedido del paciente, analizar y recibir una explicación detallada de la factura incluyendo una factura detallada de los servicios recibidos independientemente de las fuentes de pago.
- Conocer las reglas y normas del hospital que aplican a la conducta del paciente.
- Recibir asesoramiento sobre el proceso de quejas del hospital, si deseara presentar un reclamo con respecto a la calidad de la atención que recibe o si piensa que la fecha de alta prevista es anticipada. El aviso del proceso de quejas incluye lo siguiente: a quién dirigirse para presentar una queja; que se le debe proporcionar una notificación por escrito de la determinación de la queja; las medidas adoptadas en su nombre para investigar la queja; los resultados de la queja y la fecha de finalización de la queja.
- Tener acceso a la información en la historia clínica y hacerle copias en cualquier momento durante el curso del tratamiento o después de este en un plazo razonable. Si el paciente es incompetente, el historial se pondrá a disposición de su tutor.
- Estar libre de cualquier forma de restricción o aislamiento que no sea necesaria desde el punto de vista médico o que el personal utilice como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia, a menos que se haya tenido acceso a asuntos razonables desde el punto de vista médico y que la falta de restricciones signifique un mayor riesgo para la salud.
- Participar en el desarrollo y en la implementación de su plan de atención, que incluye como mínimo el derecho a participar en el desarrollo y la implementación de su tratamiento hospitalario o plan de atención, tratamiento ambulatorio o plan de atención, participar en el desarrollo y la implementación de su plan de alta y participar en el desarrollo y la implementación de su plan de control del dolor.
- A tener representación legal/familiar.
- Notificar al médico personal del paciente sobre el ingreso al hospital.
- Los pacientes y los familiares también tienen el derecho a acceder a las siguientes agencias gubernamentales:

Si tiene un problema o inquietud que no puede resolver a nivel local, puede comunicarse con el Departamento de Salud y Bienestar de Idaho. Envíe su queja por escrito a: Department of Health and Welfare, 3232 Elder St., Boise, ID 83705, o llame al (208) 334-6626.

Si cree que sus derechos de privacidad de la información médica (HIPAA) no han sido respetados, también puede presentar una queja ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. Debe presentar su queja por escrito y debe nombrar la organización objeto de su queja y describir lo que cree que no se cumplió. Envíe su queja por escrito a la siguiente dirección: Region 10, Office for Civil Rights, U.S. Department of Health and Human Services, 2201 Sixth Ave., Suite 900, Seattle, WA 98121-1831.

MVG208 R001
Aprobado el 10 de octubre de 2024